

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código M03.01.F03 Página Página 1 de 3 Versión 6.0 Vigencia 15/01/2024
---	--	---

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

CIRCULAR Nro. 189

DE: Subsecretaría de Calidad Educativa.

PARA: Directivos docentes y Consejos Directivos de los establecimientos educativos no certificados del Departamento de Nariño que se encuentran trabajando en jornada única.

ASUNTO: Lineamientos para el reporte, reconocimiento y pago de horas extras en jornada única.

29 DIC 2025

FECHA:

La Secretaría de Educación del Departamento de Nariño¹, en ejercicio de sus competencias administrativas y en concordancia con la normatividad nacional que regula las condiciones laborales, salariales y prestacionales del sector docente, emite los siguientes lineamientos para el reconocimiento de horas extras en las instituciones educativas oficiales que operan bajo el modelo de jornada única.

La presente circular aplica a docentes y directivos docentes que, por necesidades del servicio educativo debidamente justificadas, desarrollen actividades que excedan la jornada ordinaria laboral legalmente establecida.

Se recuerda que el reconocimiento de horas extras para docentes en Colombia se sustenta en los decretos salariales anuales expedidos por el Gobierno Nacional. Para la vigencia 2025, se toma como referencia lo establecido en el Decreto salarial 596 y 597 de etnoeducadores indígenas, publicados en junio del 2025, el cual fija la asignación básica mensual y define los criterios para el reconocimiento de pagos adicionales, incluidas las horas extras, para los educadores regidos por el Estatuto de Profesionalización Docente.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en los decretos salariales vigentes y el Decreto 0277 de marzo de 2025, las horas extras corresponden únicamente a las horas efectivas de trabajo realizadas por docentes de aula y docentes orientadores que superen las treinta (30) horas semanales de permanencia en el establecimiento educativo, que hacen parte de la jornada ordinaria. De acuerdo con el artículo 17 del Decreto 596 de 2025 y el artículo 9 del decreto 597 del mismo año, estas horas solo procederán cuando las labores académicas, de orientación escolar o de apoyo pedagógico no puedan ser asumidas por otro docente dentro de su asignación académica reglamentaria.

Teniendo en cuenta que la implementación de la jornada única (35 horas semanales) no obliga a los docentes a ampliar su jornada laboral ordinaria, pero sí habilita la posibilidad de asignar horas extras, se entiende que este modelo implica una reorganización del tiempo escolar orientada al fortalecimiento pedagógico. En este sentido, las horas que excedan la jornada laboral solo podrán reconocerse como extras cuando sean de carácter ocasional y extraordinario, no hagan parte de la asignación académica regular, cuenten con autorización previa y cumplan con los requisitos administrativos establecidos.

Por su parte el rector deberá organizar la asignación académica durante la primera semana de planeación, identificar la necesidad de horas extras y radicar la solicitud del requerimiento de las mismas, a más tardar el **23 de enero del 2026**, con el fin de iniciar su aplicación a partir del **1 de febrero de 2026**. Las horas extras solo serán reconocidas cuando:

¹ En adelante SEDN

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

- Exista necesidad comprobable del servicio (novedades de carga académica, reemplazos, recuperación de tiempo escolar, acompañamiento estudiantil extraordinario, actividades evaluativas adicionales, entre otras dentro de la jornada escolar).
- Cuenten con autorización previa y escrita del rector(a).
- No estén incluidas dentro de la asignación académica obligatoria ya prevista en el modelo de jornada única.
- Se encuentren debidamente soportadas en los formatos oficiales vigentes.

Cuando se presenten situaciones de incapacidad médica, licencias de maternidad o licencias no remuneradas y no sea posible cubrir las vacantes temporales mediante nombramiento provisional, podrá autorizarse la asignación de horas extras para garantizar la continuidad del servicio educativo. En ningún caso la autoridad nominadora podrá autorizar horas extras dentro del acto administrativo de nombramiento ni en otros actos relacionados con situaciones administrativas.

Para el trámite de solicitud, el rector o director rural deberá remitir a través del sistema SAC la solicitud de horas extras previamente proyectadas en el proceso de planeación institucional. Estas no son de carácter obligatorio, pero sí necesarias cuando el servicio lo requiera, por lo cual deberán ser revisadas y aprobadas antes de su radicación, contando además con la disponibilidad presupuestal de la Entidad Territorial Certificada (ETC).

Conforme a la normativa vigente, el rector únicamente podrá asignar horas extras a los directivos docentes – coordinadores cuando se excedan las ocho (8) horas diarias de permanencia para el cumplimiento de funciones propias del cargo. Para los coordinadores no procederá el reconocimiento de horas extras por concepto de asignación académica. No se reconocerán horas extras al rector ni al director rural. En todo caso, la asignación de horas extras a docentes de tiempo completo no podrá superar las diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales tratándose de jornada nocturna teniendo en cuenta la normativa de decretos salariales.

Una vez radicada la solicitud, la Subsecretaría de Calidad Educativa emitirá el informe de revisión de la asignación académica y verificación de la planta docente. Dicho informe será remitido a la oficina de Recursos Humanos, la cual proyectará el acto administrativo que será expedido por el Despacho de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, en un plazo estimado de **tres (3) a siete (7) días hábiles**.

Posteriormente, se realizará el pago de las horas extras al docente o directivo docente – coordinador, únicamente cuando el servicio haya sido efectivamente prestado. De conformidad con el artículo 18 del Decreto 596 de 2025, el rector deberá reportar mensualmente a la Secretaría de Educación, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente, la siguiente información:

- Informe consolidado de horas extras efectivamente laboradas.
- Registro individual por docente (nombre, identificación, cargo, número de horas, justificación, fechas y evidencias).
- Certificación de cumplimiento de las actividades.

Este reporte deberá radicarse ante la Oficina de Nómina. Por otra parte, no se reconocerán horas extras sin autorización previa. Las actividades propias de la jornada única no constituyen, por sí mismas, horas extras. Se recomienda optimizar la planeación de los horarios para evitar sobrecargas innecesarias.

El reconocimiento y pago estará sujeto a:

- Verificación del cumplimiento de los requisitos.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

- Disponibilidad presupuestal certificada por el área financiera.
- Trámite oportuno en nómina, conforme a los tiempos administrativos.

La responsabilidad de autorizar, certificar, consolidar y remitir los reportes recae en el rector. Mientras, la Secretaría de Educación será responsable de la verificación, aprobación y trámite del pago.

Para evitar retrasos en el reconocimiento y pago, no deberán radicarse solicitudes de manera extemporánea ni sin los soportes exigidos. Las resoluciones serán tramitadas en el menor tiempo posible. La omisión en la presentación de solicitudes y reportes podrá dar lugar a actuaciones por parte de la oficina de Control Interno.

Las solicitudes de horas extras para la vigencia 2026 deberán ser proyectadas en el mes de enero. Así mismo, se recomienda enviar copia de la solicitud y del número de radicado SAC al correo jornada.unica@sednarino.gov.co, con el fin de agilizar el trámite correspondiente.

Cordialmente,

29 DIC 2023

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyectó: Katherine Yulieth Rojas Campaña Profesional Contratista de Jornada Única		
Revisó: Jorge Sánchez Meza P.U. G04 Oficina de Asuntos Legales		
Aprobó: Luis Alberto Suárez Narváez Subsecretario Calidad Educativa		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento el cual se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		